

Artículo 3.- El **Lic. Ramón Guillermo Martínez Ramírez**, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata (creación).

Artículo 4.- La **Dra. Gloria Margarita Vidal Colón**, queda designada Médico Legista del Distrito Judicial de Valverde, en sustitución del Dr. Rafael Rodríguez Colón.

Artículo 5.- La **Dra. Dennia Elizabeth Castillo Figuereo**, queda designada Médico Legista del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. José Manuel González.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 65-00 que deroga el Decreto No.2100 del 1980, que designó al señor Heriberto García Gálvez, Cónsul Honorario de la República en Veracruz, México, y suprime dicho consulado honorario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 65-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No.2100, de fecha 17 de noviembre de 1980, que designó al señor Heriberto García Gálvez, como Cónsul Honorario de la República en Veracruz, México.

Artículo 2.- Se suprime el Consulado Honorario de la República en Veracruz, México.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 66-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. ASOCIACION DOMINICANA DE RECUPERACION HUMANA, (ASODREH), que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de marzo de 1999.
2. CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO ANACAONA, DE LA PLAZA CEREMONIAL ABORIGEN, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de mayo de 1999.